



**Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Resumen Ejecutivo

Resolución CGR Nº 156/08

“Examen Especial al Ministerio de Defensa Nacional (MDN), a la Secretaría del Ambiente (SEAM) y a la Secretaría Nacional de Cultura (SENACULT) a fin de verificar y evaluar la gestión con respecto a la administración y conservación de los sitios declarados como áreas de protección ecológica e histórica, bajo resguardo del Ministerio de Defensa Nacional”.



**Asunción, Paraguay
2008**



Origen y Justificación de la Auditoría: La existencia de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) "Reserva de Recursos Manejados Ñu Guazu y Edelira" bajo guarda del MDN conlleva a realizar una verificación de la situación en la que se encuentran, su número, ubicación, tamaño, límites, uso actual y estado de conservación, así también, la aplicación de los fondos destinados para su protección y conservación, al igual que los sitios de interés Histórico – Cultural, bajo protección de esta entidad.

Objetivo: Verificar la gestión del MDN con respecto a la conservación de los sitios declarados como áreas de protección ecológica e histórica bajo su resguardo, y su vinculación con la SEAM y la SENACULT.

Alcance: Se verificará la situación administrativa de protección y manejo de sitios declarados de protección ecológica e histórica, y la verificación de la existencia de fondos y personal para su tutela. El período de la auditoría comprenderá los años 2004 al 2007.

Principales conclusiones MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MDN.

- Incumplimiento de las normativas del sector, no permitiendo que ambas ASP posean un sustento legal administrativo, necesario para su regular funcionamiento.
- Falta de conformación oficial del Comité de Gestión, imposibilitando que las ASP posean reglamentaciones que garanticen una preservación adecuada, motivo de su creación.
- Inexistencia de un plan de manejo debidamente aprobado por la SEAM, imposibilitando la continuidad de las acciones de conservación y reglamentación de uso.
- Incumplimiento del Decreto N° 13202/01.
- Falta de justificación técnica de las propiedades del MDN en la Reserva de la Biósfera, imposibilitando el mantenimiento a largo plazo de los ecosistemas del Chaco y Chaco-Pantanal.
- Falta de acciones para subsanar el incumplimiento de las normativas, que prohíben la ubicación de unidades militares dentro del PNDCh.
- Falta de Planes y Programas destinados a la conservación y protección de áreas de protección histórica.
- Falta de divulgación y articulación institucional, tendientes a dar a difundir el acervo histórico-cultural de la nación, fomentando actividades tendientes a crear conciencia sobre su valor.
- El Departamento de Defensa del Ambiente del MDN no ha documentado las tareas en las áreas bajo resguardo de la institución, acciones establecidas en el Decreto N° 20601/03.
- Falta de previsión de las asignaciones adecuadas y suficientes en su Presupuesto General de Gastos, de manera a disponer de los recursos Humanos y Físicos necesarios.
- Incumplimiento de lo establecido en los artículos 29° y 37° de la Ley N° 352/94, en el contrato de arrendamiento del ASP Edelira.
- No cuenta con registros relacionados a sitios históricos, sean estos sitios de batallas, fortines, cuarteles, monumentos, etc., a pesar de resguardar varios objetos relacionados con la soberanía nacional, y restos de material bélico utilizados en la historia de la República.

Principales conclusiones SECRETARÍA DEL AMBIENTE – SEAM.

- Incumplimiento del artículo 12° de la Ley N° 1561/00, en relación a sus responsabilidades y atribuciones, como autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94.
- Falta de los planes de manejo de la ASP del MDN, atendiendo el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94.
- Incumplimiento del compromiso asumido con el MDN en el Convenio Marco de Cooperación.
- Falta de aplicación de mecanismos para realizar actividades coordinadas con las instituciones involucradas en la protección, control y manejo de las ASP bajo guarda del MDN.

Principales conclusiones SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA – SENACULT.

- Falta de realización de las acciones de control, intervención y/o fiscalización, facilita que bienes que integran el Patrimonio Cultural Nacional, sean vendidos o en su peor tesitura destruidos.



- Incumplimiento de lo establecido en las Leyes N° 3051/06 en su Art. 8° y la 946/82 en su artículo 6°, imposibilitando un manejo sustentable en la ejecución de planes y programas de preservación, restauración, recuperación y valorización, no permitiendo trabajos coordinados con otras instituciones ya sean públicas o privadas en los sitios declarados de gran valor histórico cultural para el MDN.
- Falta de una catalogación completa y única de los inmuebles que forman parte del acervo cultural de la Nación, imposibilita a la institución, cumplir con la razón de su creación.
- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 946/82 "De protección a los Bienes Culturales", en relación a la concertación de convenios, acuerdos o contratos de asistencia científica, técnica o financiera, con organismos nacionales e internacionales.
- Falta de asignaciones presupuestarias suficientes, además, no prever los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en las Leyes N° 946/82 y 3051/06.

CONCLUSION FINAL: El MDN, al no poseer Planes y Programas aprobados y bien determinados que guarden estrecha relación con acciones de conservación y protección en las áreas de protección ecológica, ocasiona que las acciones desarrolladas por la entidad, sean consideradas esfuerzos aislados sin relación con los entes rectores de la Política Ambiental y Cultural de la República.

Así mismo, y de larga data el MDN reconoce áreas, tanto de protección ecológica como históricas, las cuales no fueron incluidas y/o registradas entre las manejadas por la Institución, como ser: el Parque Ecológico sobre la Avenida Madame Linch, el Parque Nacional Eduvigis Díaz y diferentes sitios donde se han erigido monumentos recordatorios, o realizado restauraciones, hechos que son considerados gastos incurridos por la Institución, afectados a otros rubros.

El registro de declaración de bien patrimonial actualmente manejado por la SENACULT enumera: edificios, inmuebles, parques nacionales, reservas forestales, asentamientos, conjuntos, centros históricos, etnias, obras (esculturas) y tejidos, aclarando que mayores informaciones las manejan otras instituciones, lo que evidencia, una falta de armonización de funciones de la Secretaría con otras reparticiones públicas.

Nuestra riqueza histórica, posee un sin número de referentes entre los cuales se encuentran los sitios de: la Guerra del Chaco (1932-1935) Fortín Boquerón, Isla Po'i, Fortín Toledo, Punta Riel, Mariscal Estigarribia, entre otros; la Guerra de la Triple Alianza (1864-1870) Humaitá, Tuyuti, Estero Bellaco, Sauce, Curuzu, Curupayty, Lomas Valentinas, Pikysyry, Ita Ybate, Piribebuy, Acosta Nú, Cerro Corá, Aquidaban, por nombrar algunos. Estos sitios como otros, algunos de ellos abandonados y por pocos conocidos, debieran ser protegidos, preservados y dados a conocer en un esfuerzo conjunto entre el MDN y la SENACULT.

Así mismo, las debilidades detectadas en las tres entidades auditadas en cuanto al Control Interno Institucional, denotan la falta de implementación de acciones oportunas y precisas, que generen acciones correctivas eficientes y eficaces, tendientes al logro de una regular gestión. Por otro lado, la escasa o casi nula implementación de un sistema de detección de riesgos, ocasiona que la gestión institucional carezca de un instrumento capaz de detectar falencias en el servicio público, y por ende, una deficiente y exigua distribución de las acciones de control.

Es nuestro informe.

Asunción, noviembre de 2008

Ing. Agr. **CARLOS AQUINO**, Auditor

Lic. **ROBERTO PENAYO**, Auditor

Téc. **ANÍBAL JIMÉNEZ**, Auditor

Ing. Agr. **FEDERICO PALACIOS**, Supervisor

Lic. Biol. **IGNACIO AVILA**, Coordinador Res. CGR N° 156/08, Director General

Dirección General de control de la Gestión Ambiental